



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

La Justicia bajo el prisma editorial de La Nación
Entre la libertad de expresión, la organización judicial, las problemáticas policiales y de la minoridad
(1988-1989)

Juan Francisco Díaz y José Ignacio López

Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 8, N.º 2, noviembre 2022

ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Justicia bajo el prisma editorial de *La Nación*

Entre la libertad de expresión, la organización judicial,
las problemáticas policiales y de la minoridad (1988-1989)

Juan Francisco Díaz

juanfranciscodiaz87@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5891-7845>

José Ignacio López

joseignaciolopez8@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-2836-8697>

Centro de Estudios en Historia/ Comunicación/
Periodismo/ Medios (CEHICOPEME)

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Resumen

El artículo analizara cómo el diario *La Nación* interpelaría a través de sus editoriales al Poder Judicial durante el periodo 1988-1989, última etapa del alfonsinismo. El abordaje se realizará con categorías de análisis pertinente a un espacio multidisciplinario sosteniendo la tensión entre las problemáticas policiales, de minoridad, la organización judicial y los interrogantes sobre la libertad de expresión, temáticas elegidas por el matutino para tratar los contenidos judiciales de este período.

Palabras clave

La Nación, poder judicial, editoriales, libertad de expresión.

Introducción

Este artículo¹ examinará el comportamiento de la voz institucional del diario La Nación respecto al Poder Judicial durante el año 1988 y el primer semestre de 1989 fase final de la primera etapa del retorno a la democracia en la Argentina. Como sostiene Dante Peralta (2009), «las notas editoriales están reservadas para los aspectos más amplios de la vida, política, económica y social. Esos puntos de vistas explícitos constituían lo que expresamente los diarios identificaban como su “propaganda”» (p. 8).

Elegir este tipo de nota periodística remite a trabajar con la postura ideológica que propone este actor social interaccionando con la sociedad y el gobierno de turno. Lo que interesa es indagar cómo interpeló a dicho poder durante el referido período, se analizaran las problemáticas planteadas en los distintos editoriales y las diferentes estrategias enunciativas utilizadas

Es importante tener presente que a partir de entender a los periódicos como «actores políticos» (Borrat, 1989)² la discusión en torno a las problemáticas policiales, la minoridad y su posicionamiento en torno a los debates e interrogantes sobre la libertad de expresión toma otra dimensión en el análisis. También se tendrá en cuenta lo que señala Jorge Rivera (1997) que, para desarrollar investigaciones en el campo comunicacional, no se debe privilegiar una vía en particular, sino contar con un marco de referencia orientativo que opere como patrón de control y no de unificación hegemónica. Teniendo estas palabras como premisa, el análisis del diario a indagar se realizará teniendo en cuenta que se trata de un medio gráfico independiente y de información general a los que, como tal, les interesa la influencia no solo «sobre el gobierno, [sino] también sobre los partidos políticos, los grupos de interés, los movimientos sociales, sus lectores» (p. 58) y, como en el caso que aquí se analiza, sobre el Poder Judicial.

El corpus documental a examinar encarna el periodismo tradicional de la Argentina, nacido en las últimas décadas del siglo XIX y representa al sector más acomodado de la sociedad argentina.

La metodología que orienta esta indagación se sustenta en la tipología sugerida por Raúl Rivadaneira Prada (1986), quien distingue siete tipos de editoriales: «expositivo, explicativo, combativo, crítico, apologético, admonitorio y predictivo». Desde esta perspectiva, se observará si existe predominancia de algún tipo de editorial, si la vertiente ideológica del matutino se expresa a través de un tipo de editorial específico y si las voces institucionales de los medios tienen objetivos comunes en relación con el tema a examinar.

No obstante, como el uso de esta única tipología es insuficiente, para que el estudio tome dimensión y se pueda explicar el posicionamiento del medio gráfico analizado se abordarán las «estrategias enunciativas, que construyen la especificidad de la publicación» (Verón, 2005, p. 205) y han sido formuladas para un “destinatario genérico” para el que se empleará el concepto «meta-colectivo singular» (Verón, 1987, p. 18) dando cuenta, también, de tres subespecies de destinatarios (prodestinatario, paradesinatario y antidesinatario).³

Un período turbulento para la democracia argentina

Si bien la democracia argentina se recuperó en 1983, el análisis hará hincapié en el último período del gobierno de Raúl Alfonsín, 1988 y primer semestre de 1989, dado que tuvo que entregar el poder en forma anticipada. Este lapso se caracterizó por diversos sucesos que convulsionaron a la sociedad argentina y marcaron uno de los períodos más difíciles del gobierno radical.

En tal sentido, en enero de 1988 se manifestó una crisis militar con el alzamiento de Monte Caseros -el segundo levantamiento “carapintada” en la presidencia radical- con un grupo de oficiales del Ejército bajo las órdenes de Aldo Rico que, luego, se terminaron rindiendo, fueron procesados y detenidos (Perochena, 2021).

Pero este episodio no fue el único, hacia fines del año, también se sublevaría un cuartel del Ejército ubicado en la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, bajo la acción del coronel Mohamed Alí Seineldín. Los rebeldes exigían amnistía general por los crímenes cometidos en la dictadura y también que no fueran sometidos a procesos judiciales por los levantamientos (Perochena, 2021). La situación derivó en enfrentamientos y un saldo de 13 muertos. El Gobierno se mostró firme y no cedió ante las exigencias de los sublevados.

Por otro lado, el presidente Alfonsín buscó dar pasos hacia un acuerdo regional, de ese modo, se reunió con el presidente de la República Federativa del Brasil, José Sarney, en Colonia -con Uruguay como invitado a la cumbre- para avanzar en un mercado común argentino brasileño.

Todavía este año 1988 seguía ofreciendo confrontaciones para el gobierno radical, esta vez, una discusión pública con el sector agropecuario en la Sociedad Rural Argentina. Allí, en el predio ferial que tiene esa entidad en el barrio de Palermo, Ciudad de Buenos Aires, el primer mandatario asistió a la apertura de la muestra anual de la entidad, pero recibió la acusación de confiscar el ingreso agropecuario para pagar la ineficiencia estatal en boca del dirigente sectorial, Guillermo Alchourron, a lo que Alfonsín replicó con un discurso enérgico.

A todo el panorama político se sumaba la economía nacional que durante 1988 ofreció un panorama de extrema complejidad. El gobierno lanzó el Plan Primavera cuya finalidad era estabilizar los precios mediante el congelamiento de salarios. El programa, a poco de andar, fracasó rotundamente. El drama de la inflación comenzó a agudizarse mes a mes y alcanzó, al cierre del año con un porcentaje del 387 de incremento. Un espiral que se iría agudizando en los tiempos posteriores.

Otro problema que azotó al país fue la crisis energética con cortes de electricidad programados en distintas localidades y que se agravó por un incendio en El Chocón. Para ahorrar energía se adoptó el adelanto de la hora oficial unos 60 minutos.

Ese mismo año tuvo lugar la interna Menem-Cafiero por la futura candidatura presidencial por el peronismo que consagró el triunfo del primero y que lo colocó en posición muy competitiva para las elecciones nacionales que se realizaría el año siguiente.

La llegada del año 1989 empeoraría la situación del gobierno de Alfonsín. En los primeros días de enero se registró el copamiento del Cuartel de La Tablada, una guarnición del Ejército Argentino en la provincia de Buenos Aires que fue tomado por un grupo de guerrilleros del Movimiento Todos Por la Patria dirigidos por Enrique Gorriarán Merlo. El episodio fue sangriento, con enfrentamientos y un saldo de 32 guerrilleros, nueve militares y dos policías muertos.

La situación económica, por su parte, se agravó con la caída definitiva del Plan Primavera y el primer pico de hiperinflación, un escenario de altísima volatilidad que condujo a que el poder político del presidente radical sufriera una fuerte pérdida de vigor como también de respaldo social.

Al promediar el año, el domingo 14 de mayo, se celebraron las elecciones nacionales y la fórmula Carlos Menem – Eduardo Duhalde del Partido Justicialista derrotó a la compuesta por Eduardo Angeloz – Juan Manuel Casella de la Unión Cívica Radical. A partir de allí, un gobierno electoralmente derrotado tuvo que lidiar con un escenario de agobiantes problemas en el ocaso de su mandato.

Con este panorama político- social- económico del país se indagará el comportamiento del diario oligárquico por antonomasia en lo que refiere al Poder Judicial haciendo foco en la organización judicial, el comentario a ciertos fallos de trascendencia institucional y en especial la libertad de expresión.

Organización del Poder Judicial y otras yerbas

La Nación en su editorial del 10 de enero de 1988 en oportunidad de poner nuevamente de relieve el proyecto que había remitido al Congreso el gobierno del presidente Raúl Alfonsín para ser tratado en sesiones extraordinarias, se autoreferenciaba con el editorial del 18 de noviembre de 1987 afirmando que

el tema es trascendental. La Corte Suprema ocupa en la estructura y en la dinámica del gobierno argentino un lugar cimero y señero [...] es el último intérprete y el guardián final de la Constitución y un auténtico tribunal de garantías constitucionales [...] (*La Nación*, 10/01/1988).

Si bien dirigía su contundente discurso al «meta-colectivo singular», su prodestinatario eran los integrantes del máximo tribunal. Además, señalaría que el problema de la administración de justicia en el país debía ser encarado en forma integral.

Pero el matutino no quedaría ahí, con gran elocuencia sobre su calidad de actor político en tono de advertencia diría que

no sólo estas observaciones parecen no haber encontrado eco adecuado en el seno del Gobierno, sino que ahora se considera la posibilidad de aumentar no ya a siete sino a nueve el número de miembros del Alto Tribunal, mientras se difunde la impresión de que -en caso de aprobarse esa iniciativa- las vacantes por llenarse cubrirían como resultado de un eventual acuerdo entre el presidente de la República y el gobernador de Buenos Aires» (el resaltado nos pertenece) (*La Nación*, 10/01/1988).

Indudablemente estamos ante un editorial admonitorio de alto voltaje político ya que el diario nuevamente toma partido respecto a las modificaciones que quería llevar adelante el arco político que como puede observarse había generado conversaciones entre las dos fuerzas más relevantes a nivel nacional. También podrá observarse en este editorial las máximas expresiones doctrinarias basadas en una tesis sobre el republicanismo que ha mantenido casi ininterrumpidamente dónde siempre se refiere al Poder Judicial como un poder absolutamente ajeno a la política y so pretexto de ello prefería una composición concentrada⁴ en pocos magistrados, es decir mantener el statu quo. Lo expresaba en términos muy fuertes en contra de una reforma que luego se llevaría adelante durante el gobierno de Carlos Saúl Menem.

El matutino además optaría por resaltar con nombres propios a quienes acompañaban su postura como lo había sido el senador Fernando De la Rúa y el juez de la Corte, Augusto César Belluscio. Y mantendría su admonición al gobierno de turno exclamando que

es urgente, en consecuencia, que, en salvaguarda de los principios básicos sobre los que se funda la organización constitucional de la República, el Poder Ejecutivo deje sin efecto esta última iniciativa y, aún más, retire el proyecto sobre el tema elevado con anterioridad al Congreso (La Nación, 24/12/1988).

Se permitía indicar en forma contundente e inmiscuirse en las decisiones gubernamentales, expresiones, más acorde al diario como «Tribuna de Doctrina» del siglo XIX que al medio gráfico independiente y de información general como pretendían serlo.

Como pudo observarse, el año 1988 para el diario de los Mitre comenzó con fuertes críticas a los intentos de modificación de la estructura organizativa de la justicia, pero no quedaría sólo allí. El 2 de mayo de este año, su voz institucional también se haría eco de las innovaciones tecnológicas que acaecerían en el fuero laboral, oportunidad en la que no dejaría de criticar los tiempos judiciales y tomar partida sobre su preferencia entre la apuesta a la tecnología por sobre la contratación de personal,⁵ algo que como veremos luego se centrará en una ferviente crítica hacia los empleados dejando a salvo a los magistrados y funcionarios.

En dicha línea finalizando el mes de septiembre del '88 y en continuidad con sus críticas al fuero laboral, en este caso, se haría eco de una nota elevada por el Procurador General del Trabajo a la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero. Allí menciona que la resolución de dicho Tribunal puso en evidencia la grave situación que atraviesa la Justicia laboral de la Capital, ante el número de expedientes sin radicación y la demora con que dichas causas son distribuidas para su resolución, hasta el límite de comprometer gravemente la más eficaz administración de Justicia.⁶

El corolario de editoriales críticos al funcionamiento judicial se observará entre el 24 de diciembre del '88 y febrero del '89 donde será foco de detracciones la lentitud de los procesos como también la conocida "feria judicial" que interrumpe la continuidad de la administración de justicia durante todo el mes de enero y dos semanas de julio.

El matutino afirmaríapocos días antes de que concluyera el año 1988 que «varios casos resonantes han puesto en evidencia una vez más ante la opinión pública la lentitud de los procedimientos judiciales» (La Nación, 24/12/1988), el comentario se hacía eco de causas penales en las cuales los damnificados eran figuras de relieve popular.

Lo interesante, como adelantáramos es que el diario de los Mitre luego de dichas afirmaciones rápidamente direccionaría su crítica únicamente a los empleados judiciales. Indicaría que

lo dicho no va en desmedro de la reconocida calidad que en general posee la magistratura argentina, la mayoría de cuyos integrantes dedican todo su tiempo disponible a la atención de más causas de las que razonablemente estarían en condiciones de atender⁷.

Además, reprendería vehementemente el régimen de las «ferias» y que

no se cumple debidamente el horario por parte de todos los empleados; la jornada teóricamente es sólo 6 horas –de 7.30 a 13.30-, pero como el ritmo únicamente es intenso en las tres o cuatro horas finales, es habitual que en las primeras del día no se encuentre presente la totalidad del personal». El mensaje de este editorial admonitorio respecto del mal funcionamiento de ese Poder Judicial hacía foco en sus deficientes empleados, claro “antidestinatario”, causa de dicha situación y, a su vez, defensa de los funcionarios del mismo.

Además, y hermanado con las críticas respecto a los cambios de integración del tribunal más relevante, el tradicional matutino hacia fines de año, haría especial mención al proyecto presentado por Jorge R. Vanossi sobre «Ley orgánica de la carrera Judicial» que según resaltarían «dada su trascendencia, merece ser objeto de atenta consideración, no sólo por los miembros del Congreso, sino también por los especialistas y por los órganos de la opinión pública» (el destacado nos pertenece) (*La Nación*, 30/11/1988). En este editorial tendrá oportunidad de reiterar, una vez más, de modo genérico que

quienes cumplen con la necesaria y delicada tarea de administrar Justicia deben, fundamentalmente, tener garantizada su Independencia, tanto frente a los otros poderes como ante las diversas fuerzas políticas y sociales, pero también, no menos fundamentalmente, reunir las condiciones de alta Idoneidad que su augusta misión requiere (*La Nación*, 30/11/1988).

Insiste en su discurso de un «prodestinatario» aséptico en nombre de la «supuesta» independencia.

El medio no terminará de brindar una opinión acerca de lo acertado o quizá desacertado del proyecto de ley, pero, sí hizo mención que dentro de las innovaciones se encontraba estipulada una Escuela Judicial. Además de la creación de un nuevo órgano institucional –el Consejo de la Magistratura–, el que tiempo más tarde sería establecido constitucionalmente a través de la reforma de la Carta Magna en el año 1994.

Más allá de esas cuestiones que ponderara, mantendría el interrogante acerca de la necesidad de la carrera judicial y cuando lo menciona remite a un ejemplo, en este caso, afirmaba que en Gran Bretaña eso no existe y no obstante es uno de «los países entre los que mejor funciona la administración de justicia». Es decir, pone en tela de juicio, desatendiendo toda idea de que haya formación judicial para los empleados de este poder. Además, realizaría una fuerte advertencia sosteniendo que «no resulta recomendable designar jueces a abogados extremadamente jóvenes, sin experiencia suficiente y sin vocación definida por la magistratura. Tampoco es justificable que las designaciones se efectúen con ilimitada discrecionalidad». Nuevamente la voz institucional del diario era admonitoria sosteniendo su trayectoria tradicional oligárquica.

Llamativo es que el matutino dentro de las comparaciones que realizaba y al momento de hablar de las magistraturas y los funcionarios judiciales nunca mencionara los mecanismos de funcionamiento con el fin de dar mayor fuerza a la tesis por la cual afirmaba que en el estado en que se encontraba se cumplimentaba con la tan mentada independencia a pesar de todo el «racconto» que formulara sobre los reproches a los tiempos y empleados judiciales.

Si bien ya sería una situación generalizada en el inicio del año 1989 (*La Nación*, 27/2/1989 y 19/3/1989), el medio daría un tratamiento individualizado a la crisis económica del Poder Judicial. En los editoriales mencionados se resaltaba la ausencia de partidas presupuestarias que ponían en jaque el normal funcionamiento del poder estatal. Se afirmaba que no podía pagarse los alquileres de los inmuebles arrendados y se toma en primera persona las declaraciones del ministro de la Corte Bacqué. Lo que luego desencadenaría en una situación de estado deliberativo sobre el que se anunciaba que la Corte iba a declarar el feriado judicial por tiempo indeterminado.

La defensa irrestricta en nombre de la Libertad de Expresión

El período de análisis de este estudio, entre otras particularidades, también vislumbró densos editoriales donde el matutino hacía eje en el derecho de la libertad de expresión y bajo este parámetro realizó una defensa irrestricta sobre la labor periodística a través de comentarios críticos a ciertos fallos judiciales.

Con ello, el periódico sería enérgico en su repudio a un juez de instrucción que había ordenado la detención de dos periodistas -el Director y el Jefe de Redacción de la revista Gente- a causa de la publicación de una información que, según éste, habría perjudicado la investigación del caso. Impugnará el proceder del magistrado

por la elección de un procedimiento de tan extrema severidad cuando sólo se buscaba la concurrencia al juzgado de los periodistas para que prestaran declaración informativa. Entonces indicaba que bastaba con una simple citación y no someterlos a que pasaran recluidos la noche en el Departamento de Policía.

Pero, sin dudas, lo más sustantivo vendría de la mano de las afirmaciones donde sostendría que

el periodismo no está al margen -lo hemos dicho muchas veces- de los requerimientos de la Justicia. La libertad de prensa no presupone la existencia de un fuero de privilegio para los hombres de prensa, los cuales están sujetos a la jurisdicción de los órganos judiciales en un pie de igualdad con los demás ciudadanos. Pero un juez no puede ignorar que la libertad de expresión es uno de los pilares de nuestro sistema institucional (*La Nación*, 9/11/1988).

Nuevamente comenzaba su exposición justificando el respeto a la vida institucional, sin embargo, su discurso se vuelca hacia lo admonitorio, insistiendo que «es imprescindible, por lo tanto, observar extremada prudencia en el manejo de cualquier mecanismo o situación que pueda lesionarla o rozarla».

Sin dudas, el hecho fue singular (no por ello algo excepcional en la forma de proceder de la justicia penal) y como puede traslucirse de lo dicho por el matutino no se guardó una efectiva correlación entre lo dispuesto y el objeto. Ello le dio pie de realizar su máxima defensa sobre «la libertad de expresión» que como puede observarse se circunscribe a una defensa de los medios y sus empleados.⁸

Otro tema de enorme relevancia fueron los fallos resueltos por el Máximo Tribunal de Justicia ante un planteo para poder ejercitar el “derecho de réplica” (*La Nación*, 11/12/1988). Allí se remarcará la idea central del rechazo de la Corte, la ausencia de una ley que reglamente el derecho, y en esta ocasión, no pierde la oportunidad para citar textual del fallo que «la de prensa es una de las que poseen mayor entidad, al extremo de que sin su debido resguardo existiría tan solo una democracia desmedrada o puramente nominal» (*La Nación*, 9/11/1988). Otra vez, advertía acerca de ese cuarto poder que no era invisible y estaba presente en la vida institucional de la república.

Es decir que la mención a los fallos y a los términos en los cuales lo hizo, marcaron claramente la interpretación que de dicho derecho pregonaba el diario de los Mitre: no a la injerencia sobre el pilar fundamental del periodismo. Claro está que cualquier tipo de intromisión dentro de lo que va a publicar el medio lo asumen como un supuesto por demás excepcional. Si el ejemplo anterior buscaba colocar una respuesta no querida en el medio, en el mismo año también se trató el

supuesto inverso donde el medio por orden judicial no había podido publicar lo que quería.

En su editorial del 28 de junio de 1989 el diario comentaba refiriéndose a hechos ocurridos con antelación⁹ que

la Corte Suprema de Justicia, al pronunciarse en la causa abierta hace dos años a raíz de la intención de un grupo de ciudadanos de publicar una solicitada de adhesión al ex presidente Jorge Rafael Videla, ha reafirmado que dicha libertad no puede ser restringida por ninguno de los poderes del Estado y que el Poder Judicial no puede ordenar a un medio periodístico que se abstenga de efectuar determinada publicación (*La Nación*, 28/6/1989).

El editorial en cuestión realizaría un «racconto» bastante extenso teniendo en cuenta la sección elegida donde una vez más aprovechará para sentar su posición sobre el derecho de libertad de expresión, no tendrá ningún miramiento en tomarlo casi como de carácter absoluto¹⁰. Para ello y citándolo expresamente hará suyas las palabras del juez Fayt, que indicará que el contenido de los artículos 14, 28 y 32 de la Constitución Nacional «demuestran el propósito intergiversable de crear una excepción para el derecho de prensa, de suerte que su ejercicio no pueda ser reglamentado como el de cualquier otro derecho».

Policía y minoridad

Indudablemente la problemática policial tenía su importancia y la voz institucional de *La Nación* le dedicó su espacio. Allí, con un estilo crítico, cuestionó un decreto del gobernador justicialista Antonio Cafiero que creó la Dirección de Investigaciones Especiales en la órbita del Ministerio de Seguridad. El matutino le adjudicó a la iniciativa una invasión de facultades legislativa y judiciales.

En «Imagen policial deteriorada» (*La Nación*, 4/6/1988) se posicionaron en forma admonitoria en torno a un caso que daba cuenta de vínculos de agentes policiales con el delito. Allí amonestaron este tipo de conductas y postularon la importancia de que la fuerza cuente con una imagen pública de respeto.

Otro aspecto que el diario de los Mitre jerarquizó en su editorial fue lo relativo a la minoridad. Allí con un estilo descriptivo se ocupó del mal estado de los Institutos de Menores, en especial el «Manuel Rocca» y el «Agote», y su superpoblación que excedían sus capacidades.

El interés de *La Nación* fue acentuado en el tema dado que, además de dedicarle unos cinco editoriales en el período analizado, también volvió con referencia

expresa y cita a dos editoriales del año 1986 en los que también abordó esta problemática.

Vinculado a ello, también trató las iniciativas de reforma de la legislación en torno a los menores. Allí en «El Código del Menor» (*La Nación*, 6/6/1988) consideró valioso el debate sobre tres proyectos de ley enviados por el gobierno al Congreso: el Código del Menor y los proyectos de ley de Consejo del Menor y Fuero del Menor. Sin embargo, muestra con rasgos morales diferencias con el articulado de las iniciativas en torno a cierta autonomía de los menores sobre sus familias. De otro lado, también, la crítica aparece apalancada en la ausencia de condiciones materiales –volviendo a sus críticas por el estado de los institutos– para cumplir efectivamente los propósitos que las normas declaran perseguir.

En este último sentido, dirá el diario de los Mitre que «la historia revela que la virtud de las leyes no está, necesariamente, en relación directa con la extensión de su articulado, y la relación inversa suele resultar, casi siempre, más beneficiosa» (*La Nación*, 6/6/1988). No pierde oportunidad en marcar siempre el camino como si fuera el maestro que hay que seguir.

Además, postulaba su mirada de la minoridad en estos términos:

el Estado parece así impotente para asumir su responsabilidad en funciones indelegables. Si bien es notoria la carencia de recursos del Estado en las actuales circunstancias, el problema de que se trata está alcanzando niveles tales que aconsejan encararlo con profundidad y urgencia, tal como se ha venido reclamando desde distintos ámbitos de la magistratura hace ya muchos años. Atender estos reclamos constituye no sólo el cumplimiento de normas constitucionales expresas, sino de un imperativo ético. Por otra parte, no ocuparse de la recuperación del menor que delinque o está en vías de hacerlo es favorecer potenciales formas de agresión y de perturbación social que el Estado tiene la misión de prevenir y evitar (*La Nación*, 6/5/1989).

Siempre en sus editoriales va marcando e indicando con críticas, la mayoría de las veces, la inacción de los distintos poderes del Estado para resolver cuestiones que le competen y no la realizan.

A modo de conclusión

Se ha analizado el diario *La Nación* y su comportamiento discursivo respecto a ciertas cuestiones del Poder Judicial que eligió editorializar en la última etapa del gobierno de Alfonsín (1988-1989).

Como bien es sabido, fue una etapa muy convulsionada con situaciones de extrema tensión con sectores militares y sus consecuencias para el poder político, además de encontrarse con una economía muy debilitada a raíz del proceso hiperinflacionario. Desde ya también hubo cuestiones sociales conflictivas.

Este actor político representante de los sectores más acomodados del país eligió hacerse presente con su voz editorial en las problemáticas policiales y de minoridad con un discurso crítico y responsabilizando al Estado de no ocuparse como debía de la situación de vulnerabilidad de este sector, y a su vez que, desprotegían a otros sectores de la sociedad, ya que iría en aumento la delincuencia.

Otra temática en el foco de la atención fue la organización judicial, aquí hubo editoriales admonitorios y con un «prodestinatario» claramente visible: los integrantes de la Corte Suprema y altos funcionarios judiciales, en contraposición lo «antidestinatario»: los empleados judiciales, con una clara carga negativa de su desempeño responsabilizándolos del escaso funcionamiento de la justicia.

Por último, la libertad de expresión, no solo su defensa cerrada como un bien intocable del periodismo y no sujeto a ningún poder, nadie puede intervenir sobre ella. Aquí también se dirigen a ese “meta-colectivo singular” con editoriales admonitorios.

En definitiva, la construcción discursiva de la voz institucional del matutino la realizaría en forma admonitoria y crítica, no dejando espacio a otra forma de acercamiento con los enunciarios. Era la autoridad con pretensiones de obediencia, no buscaba aquiescencia.

Referencias

Alfonsín, R. (2004). *Memoria Política. Transición a la democracia y derechos humanos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Borrat, H. (1989). *El periódico, actor político*. Barcelona, España: G. Gili.

Gerchunoff, P. (2022). *Raúl Alfonsín. El planisferio invertido*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Edhasa.

Lastra, M. J. (2019). La crisis en el campo durante el gobierno de Alfonsín y el rol del Estado según La Nación (1986). *Actas de Periodismo y Comunicación*, 5(3).

<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/6578>

Peralta, D. (2009). *De ángeles torpes, demonios, criminales. Prensa y derechos humanos desde 1984*. Los Polvorines, Argentina: Universidad Nacional de General Sarmiento / Biblioteca Nacional.

Perochena, C. (6 de junio de 2021). Presidentes en la tormenta. Alfonsín, asediado por la hiperinflación y los militares. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/presidentes-en-la-tormenta-alfonsin-asediado-por-la-hiperinflacion-y-los-militares-nid06062021/>

Rivadaneira Prada, R. (1986). *Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*. Ciudad de México, México: Trillas.

Verón, E. (2005). *Fragmentos de un tejido*. Barcelona, España: Gedisa.

Fuentes

La institución del hábeas corpus (8/4/1988). *La Nación*.

Imagen policial deteriorada (4/6/1988). *La Nación*.

El Código del Menor (6/6/1988). *La Nación*.

Los vendedores ambulantes (24/8/1988). *La Nación*.

El reparto del ingreso fiscal (29/10/1988). *La Nación*.

Periodistas detenidos por orden judicial (9/11/1988). *La Nación*.

Es inaplicable el derecho de réplica (11/12/1988). *La Nación*.

La administración de justicia (24/12/1988). *La Nación*.

Tratamiento irregular de los menores (6/5/1989). *La Nación*.

La Corte Suprema y la libertad de prensa (28/6/1989). *La Nación*.

Notas

¹ Este artículo forma parte del proyecto de investigación «El primer gobierno posdictadura bajo la lupa editorial de La Nación y Clarín (1983-1989)», dirigido por el Dr. César Luis Díaz.

² Héctor Borrat (1989) considera que «la concepción del periódico como medio de comunicación masiva da por supuesto que ese medio es un actor puesto en interacción con otros actores sociales. Explicitar y desarrollar ese supuesto en el campo de la política puede ser, entonces, una manera diferente de perfilar el periódico, analizar su discurso público y hacer un uso reflexivo y crítico de sus relatos y comentarios sobre una actualidad que nos involucra a todos» (p. 10).

³ En palabras de Eliseo Verón (2005): «[...] el prodestinatario, al que se apunta a través de mecanismos de fortalecimiento de la creencia compartida, el paradesinatario, blanco de mecanismos del orden de la persuasión, y el antidesinatario, blanco de las figuras de lo polémico» (pp. 195-196).

⁴ Dirá el editorial que: "Si, elevado el número de sus miembros, la Corte no se divide en salas, el resultado será solamente aumentar la cantidad de los votos en cada caso, con el consiguiente incremento de trabajo y tiempo, que es precisamente lo que se quiere remediar. Si, por el contrario, se produce la división en salas, el tribunal perdería la unidad que requiere su augusta misión de guardián de la Constitución y se expondría a fallos contradictorios que afectarían su carácter de supremo".

⁵ "Los jueces podrán disponer de la computadora como una herramienta decisiva para otorgar a sus tareas mayor rapidez, que solamente se podría lograr, hoy, incorporando una cantidad desmesurada de personal".

⁶ "Actualmente, se hallan, con Juzgado adjudicado, pero esperando su remisión, más de 14.000 causas que deben aguardar entre tres y cinco meses para obtener el pronunciamiento Judicial apto para abrir la instancia respectiva", agrega además "los juzgados de primera Instancia en lo laboral tienen actualmente 64.155 causas pendientes de sentencia, lo que hace un promedio aproximado de 1425 para cada uno de los 45 Juzgados. Ello, sumado a los 39.712 expedientes en ejecución".

⁷ Completarían el concepto indicando que "ello origina un recargo de tareas bien conocido y que obliga a un esfuerzo prolongado fuera del horario y del ámbito tribunalicio", siempre hablando de magistrados y funcionarios.

⁸ No faltaron tampoco los pronunciamientos de ADEPA donde además transcriben parte de su comunicado: "destruir la confiabilidad de las fuentes de información atenta contra el libre flujo de las noticias y desalienta, precisamente, a quienes tienen la obligación profesional de exponer hechos a la luz pública reservando el origen y los medios que tuvo a su alcance para conocerlos".

⁹ En mayo de 1987, un juez federal ordenó a varios diarios que no incluyeran en sus ediciones una solicitada de apoyo al mencionado ex presidente. El magistrado fundamentó su actitud en la necesidad de impedir la consumación de una infracción a las normas legales vigentes, ya que –a su juicio– la publicación de ese texto entrañaba una "apología del delito".

¹⁰ El fallo de la Cámara ratificó, pues, el pleno Imperio de la doctrina que la Constitución consagra de manera expresa en sus artículos 14 y 32, que garantizan la inviolabilidad de la libertad de prensa. Doctrina coincidente, para mayor abundamiento, con la del artículo 13 de la Convención interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).